

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL

*INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC*

CÓDIGO VISITA No.: 1 No. 513

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C. octubre 18 de 2018



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

*JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA*  
Contralor de Bogotá D.C.

*ANDRÉS CASTRO FRANCO*  
Contralor Auxiliar

*JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ*  
Director Técnico

*YULY PAOLA MANOSALVA CARO*  
Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Gerente 039-01
LUIS NÉSTOR TOQUICA CORDERO	Profesional Especializado 222-07
GLORIA ELIZABETH APONTE HERNÁNDEZ	Profesional Universitario 219-03(E)
YENNY SAGRARIO GUEVARA	Contratista (apoyo)
YESID STALY FORERO ROJAS	Contratista (apoyo)

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....	6
3. RESULTADOS DE LA VISITA.....	8
3.1 <i>Hallazgo administrativo por cuanto no se efectuó una adecuada delegación por parte del ordenador del gasto, respecto a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2016</i> .....	8
3.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control en el marco del proceso contractual del Convenio de Asociación No. 148 de 2016.</i> .....	12
3.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de claridad en la elaboración de los estudios previos del proceso contractual del Convenio de Asociación No. 168 de 2016.</i> .....	13
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....	16

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctor  
MAURICIO URIBE GONZÁLEZ  
Director  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC  
Calle 8 No. 8-52  
Código Postal 111711  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión en el área (s), proceso (s), actividad(es) o asunto (s) auditados, cumple o no con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

La evaluación de la presente visita de control fiscal se realiza a los siete contratos relacionados con el DPC 1587 de 2018, suscrito por el Honorable Concejal, doctor José David Castellanos Orjuela, por un valor total de \$1.015.014.156.

Así mismo, se evaluará los controles establecidos de control fiscal interno para el asunto auditado.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



**JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Director Técnico Sectorial

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de la muestra seleccionada, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación como guías de desarrollo y evaluación del trabajo en la aplicación de los sistemas de control y los principios de la gestión fiscal.

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y tiene como misión: *“Promover y gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá, mediante la implementación de estrategias y acciones de identificación, valoración, protección, recuperación y divulgación, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural”*.

La presente Visita de Control Fiscal se ejecutó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con el fin de dar respuesta de fondo al derecho de petición DPC 1587 de 2018, suscrito por el Honorable Concejal de Bogotá, doctor José David Castellanos Orjuela; el cual fue dirigido a esta Dirección Sectorial por parte de la Dirección Apoyo al Despacho con el radicado No. 3-2018-25647 el 18 de septiembre de 2018, y en el que requiere a la Contraloría de Bogotá, para investigar presuntas irregularidades en los contratos que se relacionan a continuación:

Tipología	No. Contrato	Objeto	Contratista	Valor
<b>2016</b>				
Licitación Pública	155-2016	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija armada, con medios técnicos y tecnológicos, a los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la entidad. Se relaciona en CD adjunto	Prima Compañía Seguridad Ltda.	196.622.910
Convenio	148-2016	Aunar esfuerzos para realizar acciones académicas y museológicas encaminadas al fortalecimiento de los museos distritales	Museo nacional - Asociación Amigos del Museo Nacional	386.540.366
	168-2016	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de patrimonio cultural y la asociación amigos del museo nacional para realizar acciones museológicas encaminadas a la apropiación social y activación del patrimonio cultural del Distrito Capital. Se relaciona en CD adjunto	Asociación de Amigos del Museo Nacional	347.728.049

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

2017				
Compraventa (bienes muebles)	216-2017	Adquisición de equipos para el mejoramiento de la infraestructura informática del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	Panamericana Librería y Papelería S.A.	20.479.900
Servicios de comunicaciones	235-2017	Contratar el alquiler e instalación de computadores de escritorio con su respectiva configuración en red y puesta en funcionamiento en las instalaciones del IDPC de conformidad con las especificaciones técnicas Requeridas para la entidad.	Computell System SAS	46.166.626
Servicios profesionales	392-2017	Prestar servicios apoyando la conducción y traslado del personal y bienes en los vehículos de propiedad del instituto distrital de patrimonio cultural	Quintiliano García Ortega	9.758.187
	400-2017	Adquisición licencia de software para los equipos de cómputo del IDPC. Se relaciona en CD adjunto	Unión Temporal SAS 007 de 2017	7.718.118

Por tal motivo esta Dirección Sectorial, procedió a ejecutar la visita en mención partiendo de los hechos comunicados en el derecho de petición No. 1587 de 2018, el cual expresa: *“...considero que los contratos relacionados a continuación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pueden probar posibles hallazgos de responsabilidad fiscal desplegada por los servidores públicos y contratistas, quienes buscan los mecanismos jurídicos “idóneos” para justificar en los procesos de contratación el fraccionamiento de contratos”*. Lo anterior, respecto a los contratos de prestación de servicios de compraventa Nos. 216, 235, 392 y 400 de 2017 y los Convenios de Asociación Nos. 148 y 168 de 2016, entre otros.

Así mismo, para el caso del contrato de prestación de servicios No. 155 de 2016, del cual aduce: *“...presunta violación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al no tener en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993...”*

### 3. RESULTADOS DE LA VISITA

De la evaluación realizada por parte del equipo auditor, se presentan a continuación los hallazgos resultantes, así:

#### 3.1 Hallazgo administrativo por cuanto no se efectuó una adecuada delegación por parte del ordenador del gasto, respecto a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2016

Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 155 de 2016
Contratista	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA. Nit. 830.095.166-2
Objeto	Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija armada, con medios técnicos y tecnológicos, a los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la entidad y de los cuales es o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
Valor	\$390.100.476
Adición	\$195.050.238
Valor total inicial	\$585.150.714
Valor total ejecutado	\$585.145.115
Saldo a favor IDPC	\$5.599
Fecha de suscripción	30 de junio de 2016
Fecha inicio	01 de julio de 2016
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de <b>un (1) año</b> , contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. <i>Acta de aclaración: ... Que la Entidad determinó que, por error de digitación, se plasmó en la cláusula CLAUSULA PLAZO: un plazo que no corresponde al real, siendo el plazo real del contrato de seis (6) seis, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, entiéndase aclarado la cláusula plazo del contrato de prestación de servicios No. IDPC-PS-155-2016 (6 meses)</i>
Prórroga	3 meses
Plazo final de ejecución	9 meses
Fecha de terminación	Inicial: 31 de diciembre de 2016 Con prórroga: 31 de marzo de 2017
Fecha de liquidación	28 de diciembre de 2017



Una vez realizada por parte del equipo auditor, la revisión al contrato de prestación de servicios antes descrito, se encuentra que el mismo resulta del proceso de licitación pública No. IDPC-LP-06-2016, el cual contó con la participación de 23 proponentes, siendo seleccionada la firma PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA., con la que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, suscribió el contrato en estudio el día 30 de junio de 2016.

El contrato de prestación de servicios tuvo como plazo de ejecución inicial 6 meses, reportándose un acta de aclaración de dicha información, toda vez que dentro de la minuta contractual se estipula como plazo de ejecución un año, como se observa a folio 630 reverso. Posteriormente, fue prorrogado por 3 meses, mediante Modificación No. 1 del 29 de diciembre de 2016 (folio 719-720), y cuya justificación se soporta en la solicitud de prórroga y adición del CPS de fecha 27 de diciembre de 2016, en la cual el supervisor del contrato expresa: *“con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia para garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como la seguridad de los funcionarios y usuarios, para lo cual es necesario contar con este servicio de manera permanente e ininterrumpida, **con el objetivo de controlar y disminuir los riesgos a los cuales puedan estar expuestos los bienes y las personas que laboran o visitan la entidad”***; por lo cual el plazo de ejecución final fue de nueve meses, con fecha de terminación 31 de marzo de 2017. **(negrilla propia)**.

De otra parte, se observa que el valor inicial del contrato de prestación de servicios fue de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$390.100.476), los cuales el día 29 de diciembre de 2016, tuvieron una adición por CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$195.050.238), obteniéndose un valor total del contrato equivalente a QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$585.150.714), ejecutándose realmente QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE. (\$585.145.115), resultando un saldo a favor del Instituto por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$5.599), los cuales fueron anulados según Anulación de Certificado de Registro Presupuestal – CRP Inversión y funcionamiento, radicado 7314-3 visualizado a folio 819.

Dentro de la minuta contractual se estipula que la forma de pago se realizará, según lo estipulado en el numeral cuarto: *“El pago de los bienes se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa”*, efectuándose siete desembolsos como se visualiza a continuación:

**CUADRO No. 1  
RELACIÓN DESEMBOLSOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 155 de 2016**

No. Desembolso	Solicitud de pago	Valor
1	05/10/2016	\$ 118.329.956
2	03/11/2016	\$ 59.164.978
3	08/12/2016	\$ 147.584.131
4	15/12/2016	\$ 65.015.813
5	16/02/2017	\$ 76.169.882
6	07/03/2017	\$ 76.169.882
7	12/05/2017	\$ 42.710.473
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 585.145.115</b>

Fuente: expediente contractual CPS 155 de 2016 IDPC

Los desembolsos mencionados tuvieron como soporte para la realización del pago, la presentación por parte del contratista de las facturas, que se relacionan:

**CUADRO No. 2  
RELACIÓN FACTURAS CPS 155 de 2016**

Factura de Venta	Fecha	Valor
5459	01/08/2016	\$ 7.353.121
5460	01/08/2016	\$ 22.527.619
5461	01/08/2016	\$ 29.284.238
5524	01/09/2016	\$ 7.353.121
5525	01/09/2016	\$ 22.527.619
5526	09/09/2016	\$ 29.284.238
5583	13/10/2016	\$ 7.353.121
5584	13/10/2016	\$ 22.527.619
5585	13/10/2016	\$ 29.284.238
5645	04/11/2016	\$ 22.527.619
5644	04/11/2016	\$ 7.353.121
5646	04/11/2016	\$ 29.284.238
5694	01/12/2016	\$ 22.527.619
5695	01/12/2016	\$ 29.284.238
5696	01/12/2016	\$ 29.254.175
5693	01/12/2016	\$ 7.353.121
5716	16/12/2016	\$ 7.353.121
5717	16/12/2016	\$ 22.527.619
5718	16/12/2016	\$ 29.284.238
5719	16/12/2016	\$ 5.850.835
5831	08/02/2017	\$ 24.176.289
5830	08/02/2017	\$ 14.288.952
5832	08/02/2017	\$ 31.427.397
5833	08/02/2017	\$ 6.277.244
5900	01/03/2017	\$ 14.288.952
5901	01/03/2017	\$ 24.176.289
5902	01/03/2017	\$ 31.427.397
5903	01/03/2017	\$ 6.277.244
6046	05/05/2017	\$ 14.553.563
6047	05/05/2017	\$ 24.176.291
6048	05/05/2017	\$ 2.458.483
6049	05/05/2017	\$ 1.522.136
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 585.145.115</b>

Fuente: expediente contractual CPS 155 de 2016 IDPC

Así mismo, como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 155 se comunica la supervisión, mediante memorando sin número ni fecha como se observa

a folio 654 del expediente contractual, al funcionario que para el momento del contrato ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

De igual manera, reposa en el expediente contractual un único informe de supervisión, el cual contiene la relación de las actividades realizadas, pólizas, modificaciones, estado financiero y contable. Así como el pago de seguridad social y el cumplimiento técnico del contrato.

Finalmente se reporta hasta nueve meses después de terminado el contrato, el acta de liquidación suscrita el día 28 de diciembre de 2017, y mediante la cual efectúa el cruce de cuentas con el contratista seleccionado dentro del proceso contractual en estudio.

Por lo expuesto, considera este ente de control que por las implicaciones que puede conllevar la supervisión del contrato de prestación de servicios, se debió tener en cuenta un requisito de formación académica y experiencia superior y no tan sólo relacionada con *“Diploma de Bachiller en cualquier modalidad”*, sino con la experiencia profesional y la idoneidad del funcionario competente.

Lo anterior, debido a que dentro de sus funciones tan sólo no ejecuta las estipuladas como generales, sino también tiene a cargo la vigilancia administrativa, técnica, financiera y contable dentro de la supervisión del contrato de prestación de servicios cuyo objeto era: *“Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija armada, con medios técnicos y tecnológicos, a los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la entidad y de los cuales es o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada”*.

#### **ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

De la revisión realizada a la respuesta dada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se obtiene que si bien es cierto se presenta como nueva evidencia la Resolución No. 106 de 2015; también es clara por parte de este organismo de control, la no predeterminación del perfil que debe ostentar el supervisor, entendiéndose con ello entre otros el conocimiento y/o experiencia.

Lo anterior, por cuanto no se debe apartar de la responsabilidad delegada, respecto a que dicha función, no sólo se enfoca a la labor del supervisor desde el aspecto administrativo, técnico, financiero, jurídico y contable; sino también de la supervisión a la obligación suscrita por parte del contratista, en cuanto a la protección y cuidado

de los inmuebles que son propiedad del Instituto, y a los equipos, muebles y enseres que permanecen dentro de los mismos.

Igualmente a los funcionarios adscritos al sujeto de control, involucrando de igual manera al cliente externo, que en un momento dado pueda encontrarse en cada una de las instalaciones; y al control en el acceso a los mismos. Por lo expuesto, se ratifica lo expresado por parte de esta Contraloría y se genera un hallazgo administrativo.

*3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control en el marco del proceso contractual del Convenio de Asociación No. 148 de 2016.*

Convenio	De Asociación No. 148 de 2016
Contratista	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL Nit. 800094949-9
Objeto	Aunar esfuerzos para realizar acciones académicas y museológicas, encaminadas al fortalecimiento de los Museos Distritales.
Valor	\$ 386.540.366 Aportes: \$ 297.290.366 - IDPC \$ 89.250.000 - Asociación de Amigos del Museo Nacional
Fecha de suscripción	31 de mayo de 2016
Fecha inicio	No se suscribió
Plazo de ejecución	Hasta 31 de diciembre de 2016 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo
Fecha de terminación	Acta de terminación por mutuo acuerdo sin fecha
Fecha de liquidación	No se suscribió

De lo analizado, se concluye que el IDPC, suscribió el Convenio de Asociación No. 148 de 2016, con la finalidad de impulsar actividades de interés público, como es la de fortalecer los museos distritales, en el marco del proyecto de inversión No. 746, el cual no se ejecutó, ni generó erogación alguna, debido a la falta de perfeccionamiento del mismo, al omitirse la expedición de uno de los Certificados de Registro Presupuestal, que respaldara el inicio del mismo; transgrediéndose lo dispuesto en los artículos 1º y 14 del Decreto 777 de 1992 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Dicha situación se debe por la falta de controles en los procesos contractuales que impiden que el sujeto de control cumpla con los fines del Estado conforme a su misión.

Por lo que se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, pues al parecer se incumplieron los deberes funcionales por quienes intervienen y tienen la responsabilidad de hacer seguimiento y verificar que se cumplan los requisitos legales para la suscripción y ejecución de los convenios, que

tal como se indicó estaban encaminados a fortalecer el patrimonio cultural del Distrito Capital, siendo ello una gestión ineficaz e ineficiente.

### ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Analizada la respuesta dada por la entidad, no son de recibo para este ente de control las justificaciones o argumentos expuestos, pues evidentemente se denota la falta de control en la aplicación de los procedimientos establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para el desarrollo contractual, obsérvese que se inició el proceso contractual en la misma época de armonización presupuestal de los planes de desarrollo según el sujeto de control y una vez adelantado el proceso y suscrito el mismo, no se cumplió con la obligación legal que regula la materia, ni lo dispuesto en el Convenio de Asociación No. 148 de 2016 respecto a la expedición de uno de los Registros Presupuestales que garantizaban las erogaciones para la ejecución del mismo, cuestión que dio origen a la terminación por mutuo acuerdo del convenio, resáltese que en acta de terminación se consignó lo siguiente: “... Que en el marco del proceso de cierre presupuestal del plan de desarrollo Bogotá Humana, se presentó un error al expedir los certificados de registro presupuestal correspondientes al Convenio de Asociación No. 148 de 2016 (...) pero se omitió el trámite del certificado del registro presupuestal del rubro de circulación y divulgación de los valores del patrimonio cultural, por lo cual no se pudo legalizar el mencionado convenio...”, lo que demuestra la falta de control en el citado proceso contractual. Por lo tanto se ratifica lo expresado y se genera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de claridad en la elaboración de los estudios previos del proceso contractual del Convenio de Asociación No. 168 de 2016.*

Convenio	De Asociación No. 168 de 2016
Contratista	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL Nit. 800094949-9
Objeto	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Asociación Amigos del Museo Nacional para realizar acciones museológicas encaminadas a la apropiación social y activación del patrimonio cultural del Distrito Capital.
Valor	TOTAL \$ 452.046.464 Aportes: \$ 347.728.049- IDPC \$ 104.318.415 - Asociación de Amigos del Museo Nacional
Fecha de suscripción	21 de julio de 2016
Fecha inicio	No se suscribió
Plazo de ejecución	Hasta 30 de diciembre de 2016 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo

Fecha de terminación	Acta de terminación por mutuo acuerdo del 1 de agosto de 2016
Fecha de liquidación	No se suscribió

De lo observado se establece, que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, con el fin de impulsar actividades de interés público y en cumplimiento del proyecto de inversión No. 1107, suscribió el Convenio de Asociación No. 168 de 2016, dirigido a aunar esfuerzos para realizar acciones museológicas encaminadas a la apropiación social y activación cultural del Distrito Capital, objeto que no pudo llevarse a cabo por la falta de acuerdo a las actividades y cronograma, propuesto por el asociado ejecutor, situación que generó la terminación de mutuo acuerdo entre las partes, sin erogación alguna, lo que impidió que el sujeto de control cumpliera con las finalidades otorgadas legalmente esto es, el de fortalecer y activar el patrimonio cultural de la ciudad, siendo ello una gestión ineficaz e ineficiente. Transgrediendo lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Dicha situación, se genera por la falta de claridad en los Estudios Previos elaborados por el sujeto de control pues al momento de realizar el cronograma, actividades y plan de trabajo por parte del asociado ejecutor, no hubo consenso frente a las observaciones realizadas por el IDPC, situación que no debió darse a lugar si en los Estudios Previos se hubiese dejado establecido sin lugar a dudas las diferentes etapas y contenidos de cada una de las fases a desarrollarse en el convenio para cumplir con el objeto del mismo.

Por lo que se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, pues al parecer se incumplieron los deberes funcionales por quienes intervienen en la etapa previa y de ejecución del convenio, que tal como se indicó estaban encaminados a fortalecer el patrimonio cultural del Distrito Capital.

#### **ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

Estudiada la respuesta dada por la entidad, no son de recibo para este ente de control las justificaciones o argumentos expuestos, pues en el acta de terminación suscrita por las partes el 1 de agosto de 2016, se dejó consignado por el supervisor del mismo que no se llegó a ningún acuerdo o consenso frente a las diferencias presentadas en la ejecución de “*actividades y presupuesto*”, presentado por la Asociación de Amigos del Museo Nacional, lo que dio origen a la terminación por mutuo acuerdo del Convenio de Asociación No. 168 de 2016, situación que demuestra la falta de claridad en la planeación y estudio del mismo. Nótese que no fue posible remover dicho obstáculo para cumplir con el objeto contractual y materializar los fines del Estado en este sentido, al no haber dejado claras las actividades y el presupuesto asignado para cada una de ellas, conllevó a que no

se realizará para la fecha convenida las acciones museológicas encaminadas a la apropiación social y activación cultural del Distrito Capital, siendo una gestión ineficaz, lo que corrobora lo descrito por este ente de control y se genera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	3	N.A.	3.1. 3.2. 3.3.
2. DISCIPLINARIOS	2	N.A.	3.2. 3.3.
3. PENALES	0	N.A.	-
4. FISCALES	0	N.A.	-